

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 13-200227- -5	FECHA: 2014-07-11 14:14:39
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 3
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
LUZ HELENA ADARVE GOMEZ

Asunto: Radicación: 13-200227- -5
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 8303
 Folios: 3

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/US2012/000047				
Fecha de Presentación Internacional	27/01/2012				

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	13-200227-00000-0000	22 de agosto de 2013
Reivindicaciones:	13-200227-00000-0000	22 de agosto de 2013
Prioridad:	US61/462.141	27/01/2011
	US61/492.248	01/06/2011

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486). Y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: “TRATAMIENTO DE TRANSTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA QUE UTILIZA ÁCIDO GLICIL-L-2-METILPROLIL-L-GLUTÁMICOTRATAMIENTO DE TRANSTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA QUE UTILIZA ÁCIDO GLICIL-L-2-METILPROLIL-L-GLUTÁMICO” (modificado en el radicado 13-200227-00003-0000)

El problema técnico se refiere a la necesidad de proporcionar compuestos efectivos para tratar la neurodegeneración, promover la función neurológica, tratar la actividad convulsiva y otros síntomas de ASD, y puede prolongar la vida en animales que incluyen seres humanos que tienen Trastornos del Espectro Autista, para solucionar este problema la solicitud presenta composiciones que contienen los compuestos, que son formulaciones solubles en agua, micro-emulsiones agua en aceite, emulsiones gruesas agua en aceite, cristales líquidos agua en aceite, nanocápsulas, comprimidos o geles que son aptos para administrar oral, intravenosa, intraventricular, parenteral u oralmente.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A01N 43/64.

4. Excepción de Patentabilidad (Art 20 D 486 literal (d))

El objeto de las reivindicaciones 1 a 18 no es patentable de acuerdo con el Art citado.

5. De la Solicitud de Patente

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es dado que la solicitud contiene 18, es decir más de diez (10) reivindicaciones y se pagó la tasa complementaria, se estudiarán todas las reivindicaciones presentadas porque fueron cubiertas por la tasa pagada.

6. Determinación del Estado de la Técnica

Aunque la solicitud se refiere a un método de tratamiento, que de acuerdo con la legislación vigente no es patentable, se determinó el estado de la técnica con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad invocada, es decir el 27 de enero de 2011.

Se informa que se encontraron los siguientes documentos que anticipan el compuesto con el cual se realiza el tratamiento:

Item	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US2007298009	“Effects of glycyl-2 methyl prolyl glutamate on neurodegeneration”	27/Diciembre/2007
D2	US2007004641	“Cognitive enhancement and cognitive therapy using glycyl-L-2-methylprolyl-L-glutamate”	04/Enero/2007

El documento D1¹ divulga análogos y peptidomiméticos de glicil-L-prolil-L-ácido glutámico (GPE). En particular, este documento se refiere a análogos de GPE y peptidomiméticos que son anti-apoptóticos, anti-necróticos y tienen efectos neuroprotectores. Estos agentes son útiles en el tratamiento de la neurodegeneración y trastornos de la conducta causadas por toxinas, lesión traumática del cerebro y trastornos autoinmunes del cerebro, tales como la esclerosis múltiple y en la reducción de las convulsiones (resumen).

¹http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=US&NR=7605177&KC=&locale=en_EP&FT=E

El documento D2² divulga compuestos, composiciones y métodos para el tratamiento de la pérdida de la función cognitiva como un resultado del envejecimiento. En particular, los compuestos de este documento pueden estimular el crecimiento de células neurales, mayores cantidades de células que contienen una enzima clave necesaria para la producción del neurotransmisor colinérgico, y pueden mejorar la memoria y la función cognitiva en animales que han experimentado una pérdida de la memoria o función cognitiva como un resultado del envejecimiento (resumen).

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	Art 20 literal (d) D 486	1 – 18	Excepción de patentabilidad

²[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20070104&CC=US&NR=2007004641A1&KC=A1)
DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20070104&CC=US&NR=2007004641A1&KC=A1

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-07-15

Elaboró: Olga Rosa Gonzalez Fonseca

Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon